



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

776 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

26 DIC 2024

Visto; El informe N°099-2024/GRP-GSRMH-402300-HNU-PCESCSST de fecha 5 de diciembre de 2024 y la Resolución Gerencial Sub Regional N°723-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 28 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29783, y su modificatoria Ley N°30222, se aprobó la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normatividad sobre la materia. Asimismo, mediante Decreto Supremo N°005-2012-TR, publicado el día 25 de abril de 2012 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó el Reglamento de la Ley N°29783;

Que, el artículo 29° de la Ley N°29783 acotada, señala que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de la parte empleadora y de la parte trabajadora y cuyas funciones son definidas en el Reglamento del mencionado dispositivo legal, aprobado mediante el Decreto Supremo N°005-2012-TR;

Que, el artículo 31° de la referida Ley dispone que son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o sus Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo; señalándose adicionalmente que en los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la entidad la responsable de la convocatoria;

Que, en tal sentido, el artículo 49° del citado Reglamento, dispone que cuando no exista organización sindical, el empleador debe de convocar a la elección de los trabajadores ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe ser democrática, mediante votación secreta y directa, entre los candidatos presentados por los trabajadores;

Que, el artículo 44° del Decreto Supremo N°005-2012-TR, Reglamento de la Ley N°29783, dispone que cuando el empleador cuente con varios centros de trabajo, que es el caso de esta Gerencia Sub Regional como órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Piura, cada uno de estos órganos desconcentrados puede contar con un Subcomité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, en función al número de trabajadores. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo coordina y apoya las actividades de los Subcomités o del Supervisor de Seguridad en el Trabajo, de ser el caso. La elección de los miembros del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo está sujeta al mismo procedimiento previsto para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N°723-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 28 de noviembre de 2024, se designó a los integrantes del Comité Electoral quienes llevarán a cabo las elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley N°29783;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 776 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 26 DIC 2024

Que, mediante Informe N°099-2024/GRP-GSRMH-402300-HNU-PCESCSST de fecha 5 de diciembre de 2024, el Presidente del Comité Electoral, señor Henry Núñez Urbina, solicita la aprobación del Reglamento de Elecciones, para llevar a cabo el proceso electoral de la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme lo dispone la Ley y Reglamento antes acotado;

Que, en atención a lo antes recomendado y conforme lo dispone la Ley y el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, es conveniente aprobar el Reglamento de Elecciones de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional Piura;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización de fecha 20 de junio de 2002, Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales de fecha 16 de noviembre de 2002, modificada por Ley N.° 27902 de fecha 30 de diciembre de 2022 y Resolución Ejecutiva Regional N.° 005-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 2 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba – GSRMH", el mismo que consta de dos (2) Títulos, doce (12) Capítulos, cincuenta y siete (57) Artículos y una Única Disposición Final, y que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- HAGASE de conocimiento la presente Resolución Gerencial Sub Regional, a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Equipo de Personal, miembros del Comité Electoral y demás estamentos de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba, Gobierno Regional Piura, y publicarla en el portal web institucional (www.gsrmh.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
D.P. 107258
Gerente Sub Regional